

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
026600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

26.556

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno
Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación
Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2315-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Área Protegida Manantiales, de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 4 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- La creación del Área Protegida Manantiales, tiene por objeto:

- a) Preservar las condiciones ambientales de un sector de la cuenca de altura del río San Juan, asegurando la viabilidad funcional de los ecosistemas de alta montaña contenidos.
- b) Proteger la diversidad biológica.
- c) Preservar importantes yacimientos arqueológicos y áreas de gran trascendencia histórica.
- d) Colaborar en el control de la trashumancia ganadera.
- e) Conservar escenarios naturales de gran belleza paisajística, incluyendo al Cerro Mercedario.
- f) Fomentar el desarrollo sustentable de la región.
- g) Fomentar las actividades de investigación científico-técnica, deportivas y recreativas, comerciales y productivas, sociales, culturales y turísticas.
- h) Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales y otras formas de asociación civil en la gestión del área protegida.
- i) Fomentar la instalación, caracterización y funcionamiento de centros de recreación.
- j) Fomentar la localización, caracterización y destino de edificios, instalaciones y construcciones.
- k) Fomentar la coordinación de las actividades en el área entre los distintos niveles de Gobierno, nacional, provincial y municipal, los organismos estatales con competencia sectorial, organizaciones científicas, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, el sector privado productivo y poblaciones locales.
- l) Coadyuvar el equilibrio ecológico zonal.
- m) Brindar al público un área de solaz y esparcimiento.
- n) Promover el conocimiento de las especies exóticas y autóctonas de la flora y fauna, a fin de valorar debidamente los fines conservacionistas.
- o) Posibilitar todas aquellas actividades turísticas y recreativas que estén en consonancia con la finalidad del Parque.

ARTÍCULO 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable u organismo que en el futuro la reemplace.



ARTÍCULO 4º.- Son facultades de la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Establecer las categorías de manejo de Área.
- b) Elaborar un Plan de Manejo del Área, y determinar las condiciones para llevarlo a cabo.
- c) Decidir a favor de los objetivos de protección del área en cuestiones de accesos, circulación interna, senderos de interpretación, cartelería, afluencia, transporte, circulación y estadía del público y otros que no afecten los fines de la conservación.
- d) Autorizar actividades de investigación científica que se realicen en el área, como así también la ubicación, instalación y funcionamiento de áreas de campamento. Accionar a favor de la protección del ecosistema acuático y los ambientes que lo circundan para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad.
- e) Garantizar la protección del hábitat de reproducción y alimentación de especies silvestres, en especial las aves migratorias.
- f) Restaurar y mantener las condiciones ecológicas óptimas que aseguren el buen funcionamiento del ecosistema.
- g) Aprobar proyectos de obra pública que fueren necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Área.
- h) Determinar las condiciones bajo las cuales podrán llevarse a cabo las distintas actividades dentro del Área Natural Protegida Manantiales.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación debe realizar los estudios pertinentes para la elaboración del Plan de Manejo del Área Protegida creada en el artículo primero, a los efectos de permitir, entre otras cuestiones inherentes a la administración del Área, definir la ubicación y superficie del territorio y su zonificación, estableciendo las diferentes categorías de manejo que permitan conciliar en forma sustentable el desarrollo del potencial económico, productivo, turístico y cultural de la zona a la vez que garantizar la continuidad de los procesos naturales y condiciones ambientales originales.

ARTÍCULO 6º.- Se crea la Comisión Consultiva del área Protegida Manantiales que tendrá como misión principal asesorar a la autoridad de aplicación durante la elaboración del Plan de Manejo y sus revisiones, y colaborar en la promoción y ejecución de actividades que tengan que ver con áreas de su incumbencia.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión Consultiva se debe integrar por representantes de organismos nacionales, provinciales o municipales en función de sus incumbencias en relación al objeto de la creación del Área, invitadas por la autoridad de aplicación. La misma debe ser presidida por el representante de la autoridad de aplicación y dictará su propio reglamento.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación debe garantizar la participación activa de los pobladores e instituciones del departamento de Calingasta en los temas de su incumbencia, institucionalizando los mecanismos pertinentes.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2315-L

ARTICULO 9°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

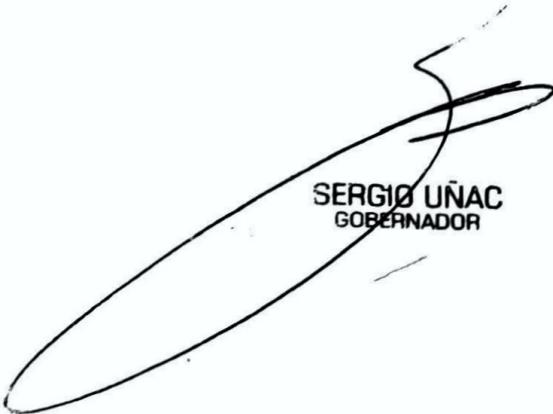
POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2315 -L, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 26 de Noviembre del 2021.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2304-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Creación. Se crea el "Programa de Fomento del Uso de Sistemas de Bombeo con Energía Fotovoltaica", para productores agrícolas con necesidad de riego.

ARTÍCULO 2°.- Objeto. El "Programa de Fomento del Uso de Sistemas de Bombeo con Energía Fotovoltaica", tiene por objeto disponer mecanismos de financiación de equipos e instalaciones necesarios para implementar sistemas de bombeo con energía fotovoltaica, en pozos de extracción de agua subterránea.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente ley, personas humanas o jurídicas que acreditan titularidad de dominio de parcelas agrícolas, con necesidad de riego.

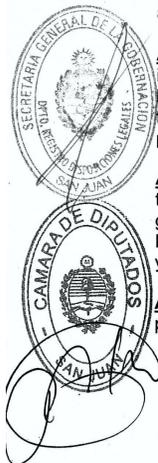
ARTÍCULO 5°.- Beneficio. Quien resulta adjudicatario del beneficio previsto en la presente ley puede acceder a financiación a través de subsidios, créditos con bonificación de tasa de interés, otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal aplicables para el pago de obligaciones fiscales provinciales, u otros mecanismos que la autoridad de aplicación determine, destinados a la adquisición de los equipos e instalaciones necesarias para el uso de sistemas de bombeo con energía fotovoltaica.

ARTÍCULO 6°.- Acceso, adjudicación y devolución de los montos financiados. La reglamentación de la presente ley debe establecer las condiciones y requisitos para el acceso, adjudicación y devolución de los montos financiados.

ARTÍCULO 7°.- Seguimiento. La autoridad de aplicación, a través de los equipos interdisciplinarios, debe practicar un seguimiento periódico de los productores beneficiarios de la presente ley, a efectos de acompañarlos en la gestión de la tecnología adquirida y recabar toda la información pertinente para la evaluación del programa.

ARTÍCULO 8°.- Excedente de energía. Quien resulta beneficiario de la presente ley, tiene la posibilidad de inyectar a la red pública el excedente de energía eléctrica generada, conforme a lo establecido por la Ley N° 1878-A de adhesión al Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable (Ley Nacional N° 27.424) y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 9°.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo debe asignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Cámara de Diputados

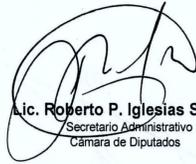
San Juan

Continuación de Ley Nº 2304-J

ARTÍCULO 10.- Vigencia. La vigencia del programa se establece por diez (10) años a contar desde la reglamentación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



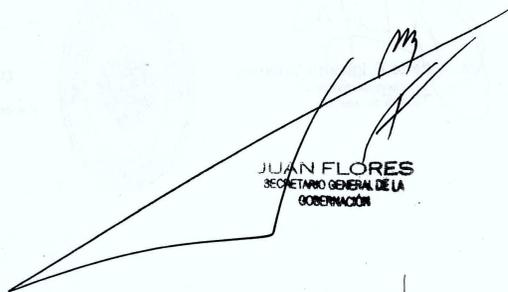
Lic. Roberto P. Iglesias Sansone
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley Nº 2304-J
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 12 de Noviembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 NOV. 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0234 -MHF-2021

SAN JUAN, 24 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 707-000972-2019, registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Adela Fanny Pochi, DNI N° 03.902.025 contra la Resolución N°1567-CM-2019, dictada por el Coordinador General de la Unidad de Control Previsional en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, mediante la que se dispuso “no hacer lugar al pago de veinte (20) sueldos en concepto de Seguro de Supervivencia a Pochi, Adela Fanny, DNI N° 03.902.025, por no reunir los requisitos exigidos en el inciso 2 del art. 26 de la Ley 1834 (hoy derogado), relativo a la edad”.

Que interpuesto el Recurso Jerárquico las actuaciones fueron elevadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la sustanciación del mismo. Radicadas las actuaciones en Asesoría Letrada del citado Ministerio, se notificó a la recurrente en los términos del artículo 88 del Decreto Reglamentario N°655-1973 A, reglamentario de la Ley N°135 A.

Que según surge de las constancias de autos, el acto administrativo atacado fue notificado a la asegurada el día 13 de noviembre del año próximo pasado y los recursos fueron interpuestos el día 5 de diciembre del mismo año, en el plazo previsto para el presente trámite por el artículo 90 del Decreto antes citado.

Que con fecha 11 de octubre del año 2019 se presentó la recurrente ante la Caja Mutual de la Provincia y solicitó que se inicien actuaciones “para poder continuar el trámite del Seguro de Supervivencia de la Caja Mutual Ley 42-A (antes 1834)” y a tal fin solicitó “el desarchivo del expediente N°409-2973/97 del Seguro de Supervivencia presentado en fecha 1997...”. Acompaña documentación a fin de acreditar el requisito de años de aportes a la Caja Mutual de la Provincia, exigido por la normativa cuya aplicación peticiona para sí.

Que posteriormente, se incorpora en el expediente cuyo desarchivo se peticionó, dónde consta: 1°)- la solicitud de pago del Seguro de Supervivencia contemplado en la ley 1834 y modificatorias, certificada la firma por escribano, 2°)- copia del Documento Nacional de Identidad, 3°)- copia del recibo de haberes jubilatorios, 4°)- copia del carnet de jubilado expedido por la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones. Toda la documentación está certificada por escribano.

Que previo Dictamen del Servicio Jurídico, la Caja Mutual dictó la Resolución N° 1567-CM-2019, disponiendo no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Pochi, fundándose el decisorio en que al momento de su solicitud en el año 1997, la asegurada tenía 59 años de edad, por lo que la presentación no reunía los requisitos exigidos por la normativa (hoy derogada), en particular lo previsto en el inciso 2 del artículo 26 relativo a la edad.

Que afirma la impugnante que: a)- la Resolución atacada vulnera su derecho al uso y goce del seguro de supervivencia, b)- el artículo 26 de la Ley 1834, al momento de hacer referencia a los recaudos necesarios no expresa literalmente, ni se desprende del espíritu de la misma, el momento en el cual deben reunirse dichos requisitos, c)-la intención del legislador al sancionar la ley ha sido la de “poder gozar en vida del seguro de supervivencia”.

Que peticiona que se tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso jerárquico, formulado los agravios y se haga lugar al recurso interpuesto.



Que el artículo 26 de la Ley 1834 (hoy Ley 42 A), según el texto incorporado por la Ley N° 5979 (no vigente) establecía que para percibir el Seguro de Supervivencia, el asegurado debía acreditar los siguientes recaudos: ser jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ser retirado de la Policía de San Juan, del Servicio Penitenciario Provincial, dado de baja con derecho al haber de retiro o asegurado de continuidad; tener 60 años de edad como mínimo las mujeres y 65 años los varones; contar con no menos de 10 años de aportes a la Caja Mutual de Seguro de Supervivencia, Vida e Invalidez y optar expresamente por este seguro, debiendo solicitarlo por escrito con firma certificada por escribano.

Que la Ley N° 8557 (sancionada el 18 de diciembre de 2014 y publicada el 7 de enero de 2015) modificó el artículo 26 antes citado, suprimiendo lo referido al derecho a la opción por el cobro del Seguro de Supervivencia, disposición que se mantiene vigente a la fecha, dado que el actual artículo 25 de la Ley 42 A, no refiere al Seguro aludido.

Que estando vigente la norma referida al Seguro de Supervivencia, el criterio de interpretación de la misma receptado por el Poder Ejecutivo en reiteradas oportunidades, mediante el dictado de Decretos que rechazaban los Recurso Jerárquicos interpuestos por los asegurados, afirmaba que “para poder acceder al beneficio en cuestión, debían concurrir tres supuestos: existencia de diferencia entre los aportes recaudados y lo abonado por la Caja Mutual en concepto de Seguro de Vida; cumplimiento de los requisitos personales enumerados en la norma antes de entrada en vigencia de la misma, comunicación fehaciente de la Caja Mutual a los afiliados que hubieren reunido los requisitos con anterioridad a la sanción de la Ley N°5979 (que modifica a la actual Ley N° 42-A del Digesto Jurídico) y solicitud del beneficio en el plazo fijado por la normativa aplicable. El mencionado dispositivo legal fue sancionado el día 28 de julio del año 1989, promulgado tácitamente (artículo 170 de la Constitución Provincial) y publicado en el Boletín Oficial el día 11 de octubre del año 1989, entrando en vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Código Civil, después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial. A la fecha de entrada en vigencia de la ley, la recurrente no reunía los requisitos personales exigidos por la normativa aplicable y por ende no peticionó, en el plazo fijado al efecto, el pago del Seguro de Supervivencia. En consecuencia, no verificándose el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley N° 42-A (anterior Ley N° 1834 modificada por las Leyes N° 5805 y 5979) para el pago del Seguro de Supervivencia corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto...”. (Decreto N° 1422-MHF-15 entre otros).

Que respecto del tema que nos ocupa cabe señalar que el Seguro de Supervivencia regulado en su momento por el artículo 26 de la Ley N° 1834, es un seguro social y como tal, uno de los instrumentos de la Seguridad Social, entendiendo por tales a aquellos medios o técnicas que cada ordenamiento jurídico prevé para hacer frente a la cobertura de las contingencias sociales que afectan a las personas.

Que al momento de decidir sobre la cuestión de fondo no podemos perder de vista que nos encontramos frente a una situación que debe ser analizada a la luz de la normativa y de los principios propios de la Seguridad Social.

Que en este orden de ideas es oportuno recordar que en su sentido más amplio la Seguridad Social es asimilada a “la política de bienestar generadora de paz social” y en su sentido más restringido la concepción más ampliamente aceptada es la formulada por la O.I.T. que la define como “la protección que la sociedad provee a sus miembros mediante una serie de políticas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por la cesación o sustancial reducción de sus ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, desempleo, vejez y muerte” (Etala, Carlos Alberto. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Astrea 2000.Pág. 9).

Que el Derecho de la Seguridad Social, como rama autónoma del Derecho está informado por principios que le son propios y que no deben soslayarse, tales como la dignidad de la

persona humana, la solidaridad, la igualdad, la obligatoriedad y la irrenunciabilidad, entre muchos otros.

Que en tal sentido, teniendo en cuenta la finalidad de la Seguridad Social, cual es la protección del hombre frente las necesidades derivadas de las contingencias sociales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado pautas que atañen específicamente a la interpretación de las leyes de la Seguridad Social. Así ha dicho la Corte que “dado el carácter de las leyes previsionales, que tienden a reconocer derechos alimentarios, su interpretación y aplicación no puede hacerse en forma que conduzca, en definitiva, a negar su fin esencial, que es el de cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad, por tanto no deben seguirse pautas rígidas de tipo gramatical, sino computar el significado profundo de ellas, teniendo en cuenta sus fines y contexto general” (CSJN 6/6/89 Martínez, Marcelo Hilario c/Estado Nacional Ministerio de Defensa, Fallos, 312:787, Etala, ob.cit) y que “Los conceptos utilizados por el legislador en las leyes de seguridad social deben interpretarse conforme a la esencia y al sentido de la institución en juego”. (CSJN 2/10/90 Ortiz, Dante Gabriel p.s.a de insubordinación, Fallos, 313:959, Etala, ob. cit. pág. 61).

Que a nivel provincial, respecto de este tema se ha pronunciado el Poder Judicial en Autos N° 117888 caratulados “Lloveras Alberto Ventura c/Provincia de San Juan s/Contenciosos Administrativo” (Secretaría N° 01) y en Autos N° 117888 (C.C.-Sala IV-N° 223).

Que en dicha oportunidad se ha afirmado que: “Cuando se trata de interpretar normas que regulan aspectos asistenciales o previsionales no siempre es método recomendable para ese cometido atenerse estrictamente a las palabras de la Ley, ya que el espíritu que las informa es lo que debe determinarse en procura de una aplicación racional que permita a los jueces superar las posibles imperfecciones técnicas de la instrumentación legal. Ello, pues en estas materias se impone asimismo interpretar disposiciones en juego conforme a la finalidad esencial que con ellas se persigue, cual es la de cubrir riesgos de subsistencia, y habilita a los jueces a utilizar un criterio amplio en el examen del tema a fin de determinar la verdad jurídica objetiva (CNFed. Civ. y Com., Sala I, 25-6-1999; La Ley, 2001-B-519)”.

Que continúa sosteniendo que: “En cualquier sistema de interpretación de la ley que se adopte no debe prescindirse de las palabras de la norma pero, en lugar de enfrascarse en la búsqueda del sentido o alcance gramatical de las mismas para descubrir la intención de sus autores, debe recurrir a ellas para encontrar la solución al caso concreto, según las realidades que informan el texto legislativo, sin olvidar que ha de prevalecer la interpretación más favorable al administrado consagrada por la Constitución Provincial en forma expresa en materia de seguridad social (art. 39 inc. 3°) (SCBA, B 56767 S, 08-03-2000, “Saidman, Marta Juana c/ Provincia de Buenos Aires-Instituto de Previsión Social- s/ Demanda contenciosos administrativa”. Mag. Votantes: de Lázari-Hitters-Pettigiani-Laborde-Pisano)”.

Que resulta que, si el actor ha acreditado los extremos exigidos por el artículo 26, inciso a) apartados 1), 2), 3) y 4) de la Ley 1834 (T.O por Ley 5805 vigente hasta el año 2014 inclusive) para que proceda la liquidación del seguro de supervivencia, no se advierte motivo alguno que pudiera sustentar el rechazo de la pretensión. En este sentido, señala la Corte Suprema “que no puede dejarse sin cobertura previsional a quien dio íntegro cumplimiento con las obligaciones correspondientes (Fallos 332:2454)”.

Que se afirma también en la Sentencia analizada que: “...luce evidente que la opción que establece el art. 8° de la ley 1834 (texto modificado por ley 5979) fue establecida para aquellos afiliados que, al momento de entrar en vigencia el nuevo texto, hubieran cumplido con los requisitos exigidos. Así surge de la literalidad de la norma: El seguro de supervivencia comenzará a abonarse a partir de los sesenta días contados desde la promulgación de la presente Ley. Dentro de este plazo podrán formalizar la opción por el pago del seguro de Supervivencia todos aquellos afiliados que hayan cumplido los requisitos exigidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Y es lógico que así fuera, pues la norma debía prever la situación de los afiliados que al momento de entrar en vigor, cumplieran con los requisitos que establece el art. 26 de la ley 5805 para que

procediera la liquidación del seguro de supervivencia. Pero, en una interpretación razonable, ello no implica excluir a todos aquellos afiliados que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma, cumplan los extremos legales referidos, pues tal exégesis importaría sentar el criterio de que esa norma fue dirigida a beneficiar a unos pocos, aun cuando ese seguro se recauda y sigue recaudando con el aporte obligatorio de todos los afiliados (los existentes al tiempo de la sanción de la ley 5805, como así también aquellos que se incorporaron con posterioridad). Sería, por otra parte, una concepción jurídica inconsistente con los criterios de solidaridad e integralidad que animan al sistema. En el sentido apuntado, la doctrina destaca: “(...) la seguridad social se maneja con dos columnas vertebrales, a saber: a) el principio de integralidad, que tiende a asumir todas las contingencias necesidades sociales, y a suministrar prestaciones cuyos montos queden debidamente preservados; b) el principio de solidaridad, que tiende a hacer participar a todos en la financiación del sistema de prestaciones, y a garantizar contra las exclusiones y las coberturas insuficientes” (Bidart Campos, Germán J, Tratado de Derecho Constitucional Argentino, Ediar, Buenos Aires, 2001, Tomo I-B, p. 532).”.

Que al momento de dictar la Sentencia, la Jueza interviniente también citó como antecedente “el tratamiento que tuvo el proyecto de ley que le dio origen, en la Cámara de Diputados de la Provincia, de lo que surge con toda evidencia el carácter general y permanente que el legislador asignó al Seguro de Supervivencia. En aquella oportunidad, el diputado Aimé Díaz señalaba: (...) Pero el proyecto va un poco más allá y en principio se modifica la denominación de Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez (...) El tema o la palabra “Supervivencia” tiende también-digamos-a un avance de lo que representa un principio de justicia social y lleva a que el aportante a la Caja Mutual, pueda percibir en vida, una vez alcanzado los 65 años de edad, el 50 por ciento de lo que le correspondería en caso de fallecimiento (...)”.

Que se ha sostenido además que: “De todo ello, no podríamos concluir razonablemente que lo instituido ha sido un beneficio excepcional para favorecer exclusivamente a los afiliados que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, hubieren cumplido con los requisitos y manifestasen la opción dentro de los sesenta días de su promulgación; que, por lo demás evidenciaría una hermenéutica contraria a la letra y espíritu de las garantías de igualdad formal e igualdad real de oportunidades y de trato consagradas por la Constitución Nacional (arts. 16 y 75 inciso 23) y la Constitución Provincial (art.24)”.

Que en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, habiendo acreditado los requisitos exigidos por la norma y peticionado el beneficio del Seguro de Supervivencia estando vigente la misma, corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adela Fanny Pochi, DNI N° 3.902.025, contra la Resolución N° 1567-CM-2019 y reconocer a la impugnante el derecho a percibir el Seguro de Supervivencia, debiendo abonarse el mismo según el procedimiento instrumentado por la Caja Mutual del Seguro de Vida e Invalidez en aquellos casos análogos al presente.

Que han intervenido el Servicio Jurídico de la Caja Mutual de la Provincia, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adela Fanny Pochi, DNI N° 03.902.025, contra la Resolución N° 1567-CM-2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase a la Sra. Adela Fanny Pochi, DNI N° 03.902.025, el derecho a percibir el Seguro de Supervivencia, en un todo conforme al procedimiento instrumentado por la Caja Mutual del Seguro de Vida e Invalidez.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbrica	Código
	D.F.C.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0240 -MHF-2021
SAN JUAN, 25 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 704-000044-2021, registro de Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia, representado por el CPN. HERRERA, Rafael Ricardo, D.N.I. N° 12.749.002, en su carácter de Contador General y las personas quienes ejecutarán sus tareas en las distintas dependencias del Organismo, a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2012 en su artículo 5° y la modificación del artículo 4° por Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, Decreto Reglamentario N° 2171-2018 y la Nota Múltiple N° 002-2020, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Contador General de la Provincia, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexo I, II, III y IV en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de los Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Créditos.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1284-2011 y por Art. 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia, representado por el CPN. HERRERA, Rafael Ricardo D.N.I. N° 12.749.002, en su carácter de Contador General de la Provincia y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, quienes ejecutarán sus tareas en el mencionado Organismo, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2021, el que en copias debidamente certificadas, como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Funciones	Monto Mensual	Monto Total de Honorarios
I	CIANCIO, Fernando Javier	22.227.279	Control de legalidad del gasto, de ingreso y egreso de expedientes por Sistema SIGED y tareas administrativas en general	\$37.944,00	\$379.440,00
II	FIGUEROA GOMEZ, Andrea Gisela	30.805.041	Control de legalidad del gasto, de ingreso y egreso de expedientes por Sistema SIGED y tareas administrativas en general	\$24.434,00	\$244.340,00
III	FIGUEROA GOMEZ, Yanina Laura	27.042.352	Control de legalidad del gasto, de ingreso y egreso de expedientes por Sistema SIGED y tareas administrativas en general	\$24.434,00	\$244.340,00
IV	MARIN BERENGUER, Juan Diego	37.833.466	Control en la presentación de las Cuentas Generales del Estado Provincial, según Ley 55°-I, de ingreso y egreso de expedientes por Sistema SIGED y tareas administrativas en general	\$37.944,00	\$379.440,00
				TOTAL	\$1.247.560,00

ARTICULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.247.560,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas:



PRESUPUESTO AÑO 2021

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Programa: 17: SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACION DE BIENES

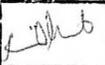
Subprograma: 00

Proyecto: 00

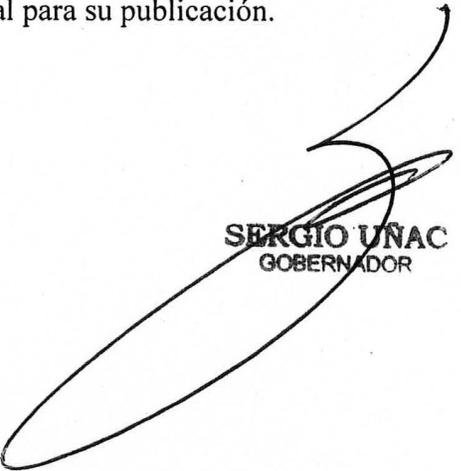
Actividad: A01 SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACION DE BIENES

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES\$1.247.560,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

FIRMA	FECHA
	16/03/21


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0244 -ME- 2021

SAN JUAN, 26 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-000642-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación, solicita la contratación para la adquisición de kits sanitarios, destinados a los alumnos que comienzan el Ciclo Lectivo 2021 y para la prevención del virus Covid-19.

Que por Resolución CFE N° 387/2021, Artículo 1°, dispone priorizar la apertura de las escuelas y reanudación de clases presenciales en todo el país, bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa.

Que por Resolución N° 0242-ME-2021, Artículo 2°, se establece que el Plan Jurisdiccional de retorno a la presencialidad, deberá ser tenido en cuenta para la Organización Institucional, en el contexto de pandemia Covid-19.

Que la contratación del servicio cuenta con el aval de las Autoridades Ministeriales.

Que rige en la contratación pretendida el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales", aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

Que asimismo, obran en autos "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y "Solicitud de Oferta", los que vienen como Anexos I y II para su aprobación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, por Dictamen N° 310-2021.

Que conforme las previsiones de la Ley N° 2000-A, Artículo 16°, Inciso 2°, Apartado a) y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62°, Inciso 2°, Apartado a), corresponde que mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, se autorice a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar una Contratación Directa.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha realizado la afectación del gasto, contando la misma con intervención de Contador Fiscal Delegado en el Ministerio de Educación.

Que corresponde dar curso al presente gasto, debiendo contar con la autorización del titular del Poder Ejecutivo Provincial, según lo establece la Ley N° 2000-A, Artículo 12°.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación, a realizar una Contratación Directa, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A, Artículo 16°, Inciso 2°, Apartado a) y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62°, Inciso 2°, Apartado a), bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, según lo dispuesto en la Ley 2000-A, Artículo 17°, Inciso 4°, con publicación durante un (01) día, en el Portal de Compras Públicas de San Juan, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62°, para la adquisición de kits sanitarios, destinados a alumnos de los Establecimientos Educativos de la Provincia, que comienzan el Ciclo Lectivo 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y "Solicitud de Oferta", que obran en los Anexos I y II del presente Decreto.





ARTÍCULO 3°.- Se aprueba el gasto que demande la presente erogación, a favor de la firma comercial: LAMPASONA HNOS SRL, CUIT N° 30-71244409-2, por un monto total de **PESOS: CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 118.237.476,00)**, el que será pagado previa presentación de los remitos correspondientes, conformadas por el responsable del Deposito Central de este Ministerio; cumplido esto se deberá presentar la/s factura/s correspondiente/s y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente. Se podrán hacer pagos de acuerdo a la cantidad de kits entregados, teniendo en cuenta los remitos conformados por personal competente del Depósito Central del Ministerio de Educación; con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
11.0.00-TESORO PROVINCIAL (SOF)	
16-EDUCACIÓN INICIAL	
16.00.00.A01-EDUCACIÓN INICIAL	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 20.747.610,00
17-EDUCACIÓN PRIMARIA	
17.01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
17.01.00.A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 40.862.229,00
17-EDUCACIÓN PRIMARIA	
17.02-EDUCACIÓN PRIMARIA ADULTOS	
17.02.00.A01-EDUCACIÓN PRIMARIA ADULTOS	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 2.087.097,00
18-EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
18.01.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 31.939.446,00



DECRETO N° 0244

-ME- 2021

18-EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.02-EDUCACIÓN SECUNDARIA ADULTOS	
18.02.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA ADULTOS	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 6.262.062,00
18-EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.02-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
18.03.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 8.837.973,00
19-EDUCACIÓN SUPERIOR	
19.04-EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DOCENTE	
19.04.00.A01-EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DOCENTE	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 5.275.182,00
20-EDUCACIÓN ESPECIAL	
20.00.00.A01-EDUCACIÓN ESPECIAL	
2-BIENES DE CONSUMO	
2.9-OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.01-ELEMENTOS DE LIMPIEZA	
1.01.040.020-ELEMENTOS VARIOS P/HIGIENE PERSONAL	
*SET C/CINCO ELEMENTOS.....	\$ 2.225.877,00
TOTAL GENERAL: \$ 118.237.476,00	

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Portal de Compras Públicas de San Juan, para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1073 -SES y OP- 2021

SAN JUAN, 02 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 209-001175-2018, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Luciano Leonel Ontiveros, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz de la noticia periodística publicada por el diario digital Tiempo de San Juan, el cual da cuenta, sobre la fuga del interior de la Comisaría Valle Grande de un detenido de nombre Carlos Alberto Gutierrez, quien se encontraba en el local de la mencionada dependencia policial a disposición de la Unidad Fiscal N° 1; el hecho tuvo lugar el día 24 de Diciembre de 2018 en circunstancias en que Gutierrez solicitó ir al baño; que durante el traslado al baño aprovechó la situación y golpeó en el rostro al calabocero, agente Luciano Leonel Ontiveros, lo que le permitió darse a la fuga.

Que en razón de la naturaleza y gravedad de hecho, el Jefe de Policía en ejercicio de sus facultades, dictó Resolución N° 1841-JP-2018 de fecha 24 de Diciembre del 2018, mediante la cual, el administrado quedó suspendido en el ejercicio de sus funciones conforme lo prevé el Art. 105° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que prestó declaración informativa el Oficial Subinspector Dario Ortiz quien manifestó que el día 23 de Diciembre de 2018 se presentó a tomar servicio en Comisaría 35° “Barrio Valle Grande” de 14:00 hs. a 22:00 hs.; que en esa oportunidad se encontraba como escribiente el agente Olguín y de calabocero el agente Luciano Ontiveros, mientras que el resto del personal se encontraba de recorrida en los móviles; que pasadas las 21:00 hs. mientras se encontraba actualizando causas observó que el agente Ontiveros salió corriendo hacia la vereda manifestando que se había escapado el detenido de apellido Gutierrez; que salió a buscar, se llamó a los distintos móviles alertando sobre la fuga, pero el detenido no fue habido; que Ontiveros le comentó que al sacarlo al baño, el detenido aprovechó y lo golpeó en el rostro, aprovechó ese instante y salió corriendo hacia el fondo de la comisaría, trepo la pared y logró fugarse; que el agente tenía lesiones en el rostro por lo que posteriormente se dirigió al médico legista.

Que en ejercicio del derecho de defensa, el agente Luciano Leonel Ontiveros fue oído, su declaración fue constestada con la del Oficial Ortiz; pero reconoció haber olvidado cerrar la puerta que da al patio de la comisaría, precisamente por donde huyó el detenido Gutierrez, tras golpearlo en el rostro.

Que en la causa corre agregado, antecedentes desfavorables del Agente Luciano Ontiveros.

Que corre agregado informe procedente de División Criminalística – Sección Laboratorio Químico Toxicológico, el cual da cuenta, que la prueba de detección de estupefaciente, realizada al agente Ontiveros, arrojó resultado positivo la presencia de cocaína, marihuana y metabolitos.

Que del análisis de todo lo actuado, y de la prueba colectada, sin hesitación surge que el sumariado ha cometido falta administrativa grave, toda vez, que ha quedado debidamente acreditado, que encontrándose cumpliendo la función de calabocero no optimizó las medidas de seguridad necesaria para el manejo del detenido; con el agravante, según el examen toxicológico, de haber estado bajo los efectos de sustancias estupefaciente; que en esas circunstancias el detenido Carlos Alberto Gutierrez, acusado del delito de Hurto Simple a disposición de la Unidad

Fiscal N° 1, aprovechó para fugarse; razón por la cual, el administrado es ineludiblemente responsable de la fuga, siendo merecedor de la sanción de cesantía solicitada.

Que el Agente Luciano Leonel Ontiveros ha infringido con su conducta los deberes que como personal policial le cabe. Es por ello, que se califica la falta cometida como grave conforme al Art. 30° y 32° inc. 1° con el agravante previsto en el Art. 43° Inc. 1° y 2° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; incumplimiento de los deberes que señala el art. 25° inc. 1) de la Ley 298-R.

Que consta que el procedimiento sumarial se ha formalizado cumplimentando las exigencias previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial de aplicación en la especie, habiéndose garantizado al sumariado el permanente ejercicio de su derecho de defensa.

Que la medida disciplinaria logra su encuadramiento en las previsiones de los Arts. 40° Inc. 3); 49° y concordantes de la Ley N° 298-R; en concordancia con el Art. 6° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

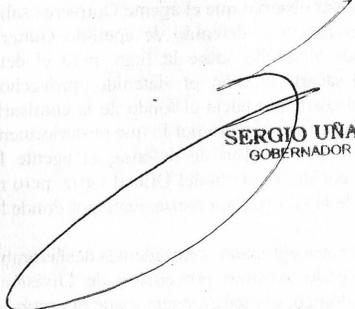
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese sanción expulsiva de cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Luciano Leonel Ontiveros D.N.I. N° 37.899.449, prevista en el Art. 40° Inc. 3 y Art. 49° de la Ley 298-R, por haber infringido el Art. 30° y 32° inc. 1° con el agravante previsto en el Art. 43° Inc. 1° y 2° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; incumplimiento de los deberes que señala el art. 25° inc. 1) de la Ley 298-R; todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación. -


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO. 2021


Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO TRECIENTOS CUATRO

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, el Señor Juez de Cámara Dr. MARIANO GABRIEL IBAÑEZ, integrando el Tribunal, con la asistencia del Señor Fiscal de Cámara Dr. FABRIZIO MEDICI, quienes DIJERON:

--- Que las Leyes Provinciales N° 2180-O y N° 2181-O (B.O. 05/01/21) introducen reformas al Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería (LP N° 988-O) y al Código Procesal Laboral (LP N° 337-O), respectivamente, ampliando supuestos de aplicación de la notificación electrónica y fijando nuevas reglas sobre el domicilio, acordés con el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

--- Que la LP N° 2180-O establece que registrá respecto del domicilio, lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo I del C.P.C. y en lo relativo a la notificación, lo establecido en el Libro I, Título III, Capítulo VI del mismo Código de Rito.

--- Que como se expresa en la exposición de motivos de las leyes y en el referido Acuerdo, las reformas citadas significan un avance importante para lograr mayor celeridad de los procesos y aumentar la gestión judicial digital.

--- Que la Corte de Justicia, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 988-O ha reglamentado el sistema de notificaciones electrónicas a partir del Acuerdo General N° 6/2018, N° 32/2018 y concordantes.

Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

--- Que este sistema mantendrá su vigencia en todo aquello que no resulte modificado expresamente por la LP N° 2180-O y 2181-O, o por leyes procesales siguientes que se dicten.

--- Que el artículo 14 de la LP 2181-O, difiere su entrada en vigencia hasta que la Corte de Justicia lo disponga por Acuerdo General, quedando facultada para implementarla en los fueros de aplicación, en forma total o gradual.

--- Que mediante Acuerdo General N° 290/2021 se ha dispuesto la vigencia de la LP N° 2181-O para los procesos de competencia Civil, Comercial Especial y Contencioso Administrativo.

--- Que la Corte estima oportuno implementar la reforma en los procesos regidos por la LP N° 988-O que sean de competencia de Familia y en los procesos regidos por la LP N° 337-O de competencia Laboral.

--- Que lo dispuesto por Acuerdo General N° 290/2021 en relación al domicilio electrónico personal de las partes, resulta de aplicación a los procesos mencionados en el párrafo que antecede.

--- Que, por otra parte, corresponde establecer en forma expresa, que lo dispuesto por la LP N° 2180-O, LP N° 2181-O, el Acuerdo General N° 290/2021 y lo dispuesto por la presente, no serán de aplicación a la Justicia de Paz Letrada y a la Segunda' Circunscripción Judicial.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 358-E),
ACORDARON:

1- Disponer que la LP N° 2181-O rija a partir del 1 de diciembre de 2021, en



ANALÍA PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

todos los procesos regidos por la LP N° 988-O de competencia de Familia.

2- Disponer que la LP N° 2180-O rija a partir del 1 de diciembre de 2021, en todos los procesos regidos por la LP N° 337-O de competencia Laboral.

3- Excluir expresamente de lo dispuesto en los artículos que anteceden, a la Justicia de Paz Letrada y a la Segunda Circunscripción Judicial.

4- Mantener la vigencia del sistema de notificaciones reglamentado por Acuerdo General N° 6/2018, N° 32/2018 y concordantes, para los procesos mencionados en los artículos 1 y 2; en todo aquello que no resulte modificado o se contraponga con los términos de la LP N° 2180-O y LP N° 2181-O, o por leyes procesales siguientes que se dicten.

5- Disponer que lo dispuesto en relación a la dirección electrónica personal de las partes por el Acuerdo General N° 290/2021, rija para para los procesos mencionados precedentemente, alcanzados por LP N° 2180-O y LP N° 2181-O.

6- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. Daniel G. Olivares Yapui
Presidente

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victorie
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio de Sábido
Ministro

Dr. MARIANO IBÁÑEZ
VOCAL

FABRIZIO MEDICI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Dr. MAURICIO CEREZO
SUB-SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN



El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002970-2021, se ha dictado la Resolución N° **004385** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a Fabiana Lorena Agüero, MI N° 28.448.471 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionados por sorteo correspondiente al Barrio Los Nogales - 57 viviendas - Dpto. Santa Lucia. **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.-

cm

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.817 Noviembre 25-26 \$ 280.-

EDICTO

Que se encuentra en trámite de escritura EL LOTEADO conocido como V° SAN JUDAS TADEO, en el Departamento SANTA LUCIA, Provincia San Juan, cuyo número de plano N°03-5329-99 y N.C. de origen 0340-670400 y que conforme a la LEY 583-A, según Art. 8 inc. B, indica tramite previsto por la ley precitada a la publicación del presente edicto con Nombre y Apellido, D.N.I, y datos de N.C. individualizadas. Se emplaza cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha dicha publicación.

VILLA SAN JUDAS TADEO - DEPARTAMENTO SANTA LUCIA		
CASA	NOMBRE Y APELLIDO	N.C
14/A	MONTAÑO ALICIA BEATRIZ-D.N.I. 18.432.243	0838-465240

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento: A los fines de esta Ley se establece el siguiente procedimiento: b)La Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial, emplazará al beneficiario de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la publicación. Quedan exceptuados de lo establecido en este inciso, los adjudicatarios del Lote Hogar



Cta. Cte. 19.809 Noviembre 24/26 \$ 1.410.-



El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002120-2006, se ha dictado la Resolución N° **U 4387** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la vivienda identificada como: Casa 17 - Manzana L - B° Nuestra Sra. Del Rosario de Andacollo - Sector I - Departamento Chimbass, a nombre de Pablo Salvador Vargas MI N° -10.213.578, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 2629-IPV-2000, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar a que proceda al pago total de lo adeudado en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para que tramite la ejecución de la hipoteca, por vía judicial.-

cm

Arq. MARCELO YORNET
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.819 Noviembre 25-26 \$ 520.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N°512-0441-1999, registro de la Dirección de Adjudicaciones e identificado según sistema SIGED con el N° 501-000788-1999, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° U 4384** IPV-2021, en su parte Resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a Tomás Adrián Orozco, MI N° 16.310.303 del grupo familiar beneficiario de una asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana "I" - Casa 8 - Barrio Asociación Mutual Círculo Policial - 212 viviendas - Departamento Chimbass, a nombre de Lola Olga Torres, MI N° 11.645.947, ello sin perjuicio de los requisitos se deberán cumplimentar en caso de escrituración del inmueble de referencia. **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.-----/

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.818 Noviembre 25-26 \$ 520.-

EDICTO

Que se encuentra en trámite de escritura EL LOTEADO conocido como **V° SAN JUDAS TADEO**, en el Departamento SANTA LUCIA, Provincia San Juan, cuyo número de plano **N°03-5329-99** y N.C. de origen **0340-670400** y que conforme a la LEY 583-A, según **Art. 8 inc. B**, indica trámite previsto por la ley precitada a la publicación del presente edicto con Nombre y Apellido, D.N.I, y datos de N.C. individualizadas. Se emplaza **cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha dicha publicación.**

VILLA SAN JUDAS TADEO - DEPARTAMENTO SANTA LUCIA		
CASA	NOMBRE Y APELLIDO	N.C
01/C	VELASQUEZ OSSANDON SERGIO PATRICIO -D.N.I. 95.454.280.-	0340-715391
10/C	AGÜERO MARIA GABRIELA-D.N.I. 27.632.637 – CASTRO SERGIO GASTON – D.N.I. 26.510.921	0340-692397
15/C	ARMENDI YANINA CELESTE-D.N.I. 35.507.767 – CORIA OSCAR FEDERICO – D.N.I. 27.465.985	0340-708493
16/C	AVILA CLARA CEFERINA-D.N.I. 20.741.695 – ARMENDI NORBERTO ANDRES – D.N.I. 17.298.625	0340-711492
06/E	CASTILLO RAMIREZ DARIO MAXIMILIANO-D.N.I. 35.511.652 – DIAZ FLAVIA JAQUELINE D.N.I. 37.507.500	0340-679400
04/F	BUSTOS MARA NICOLE-D.N.I. 35.192.421 – GUTIERREZ OSCAR CARLOS -D.N.I. 20.132.588	0340-652401
09/F	MONTAÑA AGÜERO MARTHA AZUCENA -D.N.I. 18.273.407	0340-648410

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento: A los fines de esta Ley se establece el siguiente procedimiento: b)La Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial, emplazará al beneficiario de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la publicación. Quedan exceptuados de lo establecido en este inciso, los adjudicatarios del Lote Hogar

Ing. PABLO JAVIER ZABALA
COORDINADOR GENERAL DE LA
SECRETARÍA DE PRECATORIO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 19.812 Noviembre 24/26 \$ 1.800.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 338.997-I-92

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado el I.P.E.E.M., solicitando Mensura de la mina "J XIX", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.704.198,57 e Y= 2.436.257,85, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94
NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

LABOR LEGAL	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.702.465,29	2.436.828,27

La labor Legal se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N°61 y se registra según las coordenadas antes puestas.

V1-1	6.704.198,57	2.436.257,85
V4-2	6.704.198,57	2.440.257,83
V4-3	6.703.198,58	2.440.257,83
V4-4	6.703.198,58	2.439.257,83
V8-3	6.702.198,58	2.439.257,83
V8-4	6.702.198,58	2.438.257,84
V12-3	6.701.198,59	2.438.257,84
V12-4	6.701.198,59	2.438.257,84
V15-3	6.700.198,59	2.437.257,84
V13-4	6.700.198,59	2.434.257,85
V9-1	6.702.198,58	2.434.257,85
V9-2	6.702.198,58	2.435.257,85
V5-1	6.703.198,58	2.435.257,85
V5-2	6.703.198,58	2.436.257,85

Nota: por convención el Vértice 1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, y los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE: 150 HAS.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15 pertenencias consignadas en fs. 162; las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

Por Resolución N° 65- D.D.M-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por término de quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término d 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre del 2021. -


 Dra. MELIDA DEL C. GÓMEZ
 MINISTRO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 19.806 Noviembre 23-24-26 \$ 1.940.-



LICITACIONES

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 01-22
EXPEDIENTE N° 604 -006589-2021**

APERTURA: Martes 14 de Diciembre del 2021.

HORA: 09:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE HACIENDA, 2 PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: SALA DE HACIENDA, 2 PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO

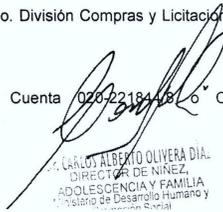
HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Martes 14 de Diciembre de 2021 de 08:30 hs a las 8:55hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Viveres, frescos, frutas, verduras, carnes, pan y huevos, destinado a Residencias pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por el término de 4 meses (Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2022)

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil con 00/00 (\$50.000,00) Cuenta 020-2218448/0 CBU 0450020901800022184488-



DR. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

Cta. Cte. 19.827 Noviembre 26/30 \$ 900.-

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 02-22
EXPEDIENTE N° 604 -006826-2021**

APERTURA: Martes 14 de Diciembre del 2021.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE HACIENDA, 2 PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: SALA DE HACIENDA, 2 PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO

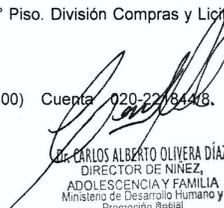
HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Martes 14 de Diciembre de 2021 de 08:30 hs a las 8:55hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Viveres secos, frescos, frutas, verduras, carnes y huevos, destinado a Jardines de Cosecha 2022; dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil con 00/00 (\$50.000,00) Cuenta 020-2218448/0 CBU 0450020901800022184488-



DR. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

Cta. Cte. 19.829 Noviembre 26/30 \$ 900.-



San Juan: 25 de noviembre de 2021-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas Dirección de Mantenimiento y Obras

Menores

TEXTO:

LICITACION PUBLICA N.º 23-21 / Expte. N.º 502- 001904-21 / 09:30 Hs.

" ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SANITARIO "

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (**\$5.936.890,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% SOBRE EL MAYOR VALOR OFERTADO

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE TRIENTA HORAS (09:30 HS)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DIA **26 DE NOVIEMBRE DE 2021-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

San Juan: 25 de noviembre de 2021-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas Dirección de Mantenimiento y Obras

Menores

TEXTO:

LICITACION PUBLICA N.º 27-21 / Expte. N.º 502- 001750-21 / 09:00 Hs.

" ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA Y DOS CON 30/100 (**\$6.195.882,30**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% SOBRE EL MAYOR VALOR OFERTADO

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS
NUEVE HORAS (09:00 HS) - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO
2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR
ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA
APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA
WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DÍA
26 DE NOVIEMBRE DE 2021-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE
SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

Ing. Civil JONGE MARCELO MATTAR
DIRECTOR
DIRECCION DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS MENORES



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 34/2021

Expediente N° 122.776


ANALINA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Objeto Adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y puesta en funcionamiento de dos centrales telefónicas destinadas a los edificios Anexo Mitre y Gestión Asociada.

Apertura de propuestas: 02 de diciembre de 2021 a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 02 de diciembre de 2021.

Consulta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y planillas de cotización deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1. Asimismo, se dispone que los interesados en participar deberán enviar al correo electrónico compraspjsj@jussanjuan.gov.ar, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada. El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

**“EXPEDIENTE N° 802-002126-2021”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 34/2021, ART.12, INC. 1) MODALIDAD DE CONTRATACION ORDEN DE COMPRA CERRADA ART. 17 INC. 4) –LEY 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1572-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE REPUESTOS FANCOIL (ANEXO I). PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/12/2021 A LAS 9:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.959.800,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página Licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://pagina.Licitaciones.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.822 Noviembre 25/29 \$ 1.140.-

“EXPEDIENTE N° 802-002123-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 33/2021, ART.12, INC. 1) MODALIDAD DE CONTRATACION ORDEN DE COMPRA CERRADA ART. 17 INC. 4) –LEY 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1599-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE ILUMINACION, (SEGÚN ANEXO I) PARA ATENDER LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/12/2021 A LAS 9:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.001.857,84

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página Licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://pagina.Licitaciones.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.823 Noviembre 25/29 \$ 1.140.-



San Juan, 24 de Noviembre de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 19/2021

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2021

EXPTE N° 1500-000361-2021 -RESOLUCION N° 1156-SED-2021.-

DÍA DE APERTURA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ADAPTADO QUE LLEVA A DELANTE LA DIRECCION DE POLITICAS EDUCATIVAS E INCLUSIVAS.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.480, 00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.820 Noviembre 25/29 \$ 900.-

San Juan, 24 de Noviembre de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 20/2021

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2021

EXPTE N° 1500-000359-2021 -RESOLUCION N° 1159-SED-2021.-

DÍA DE APERTURA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021.-

HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMACION DEPORTIVA QUE LLEVA A DELANTE LA DIRECCION DE POLITICAS EDUCATIVAS E INCLUSIVAS.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.321.924,42, 00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.821 Noviembre 25/29 \$ 900.-



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

LICITACION PUBLICA N° 005- SESyOP -21

EXPEDIENTE N° 1600-000509-2021

RESOLUCION N° 0488- SESyOP -21

APERTURA: Viernes 03 de Diciembre de 2021.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8
Hasta las 08:30 hs del día 03 de Diciembre 2021.

APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROZA 136 (E) 1° PISO – CAPITAL

OBJETO: Adquisición de 120 Kit de entrenamiento para las Fuerzas de Seguridad

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8
DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.

Cta. Cte. 19.810 Noviembre 24/26 \$ 780.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **Expediente N° 300-013133-2021-EXP** **LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021**

Llámesese a **Licitación Pública N° 16/2021**, para el día **06 de Diciembre del Año 2021**, a las **09:30 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la adquisición de astas para poder instituir la Bandera Ciudadana en distintos Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.-

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000, 00).

Cta. Cte. 19.811 Noviembre 24/26 \$ 600.-



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 11/2022
EXPTE N° 600-002532-2021 DECRETO N° 1688 MDHYPS-21**

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA BRINDAR ASISTENCIA A MENORES ESCOLARIZADOS COMO COMPLEMENTO DE ALMUERZO A PARTIR DEL INICIO DEL CICLO LECTIVO AÑO 2022.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 220.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 462.220.000,00 (SON PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 27 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

**CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL**



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas de FRANCISCO MONTES S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en el domicilio de calle Mendoza 370 Sur – San Juan, el día 13 de Diciembre de 2021, a las 11horas en primera citación y a las 11,30 horas en segunda citación, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Ley General de Sociedades correspondiente al 59º y 60º Ejercicio Económico cerrados el 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020 respectivamente, incluyendo el análisis de su presentación con posterioridad al término legal.
- 3º) Consideración de la operación de venta del inmueble nomenclatura catastral 01-51-690840 de la ciudad de San Juan.
- 4º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y Síndicos.
- 5º) Distribución de los resultados. Retribución aún en exceso del límite del Art. 261 LSC.
- 6º) Fijación de número de miembros y designación de directorio (titulares y suplentes).
- 7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

La Asamblea deliberará en la sede social, debiendo los accionistas comunicar su asistencia con anticipación de tres días (Art. 238, Ley 19.550)

FIRMADO: FRANCISCO JOSE MONTES P. - Presidente

FRANCISCO MONTES S.A.C.I.F.

LIC. FRANCISCO J. MONTES
PRESIDENTE



EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Jujuy 64- Norte- Torre Oeste- 1º piso - Ciudad de San Juan

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 128074/CA -"OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E.) C/ MONTERO JOSE JOAQUIN S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos del titular registral y/o terceros interesados, del inmueble individualizado Av. Libertador General San Martín 9052-Este- Alto de Sierra- Dpto. Santa Lucía, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 9100- F° 100- T° 91- Año 1987, NC N° 03-40-260-740, cuya superficie aproximada de afectación es de 375,00m2, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

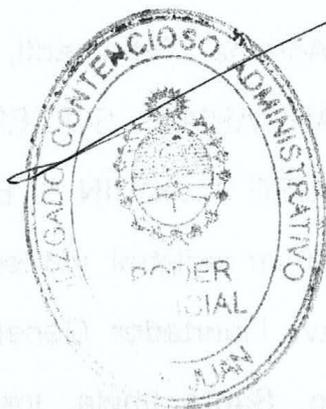
La providencia que así lo ordenó: *"San Juan, 08 de noviembre de 2021.- (...) Atento lo informado por la Secretaría Electoral y el Registro de Juicios Universales y conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase la citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán*

publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.

Fdo. Adriana Tettamanti, Jueza."

Publíquese por tres (03) días en el B.O. y un diario local

San Juan, ⁰⁸ de noviembre de 2021.



Dra. ADRIANA TETTAMANTI
JUEZ



EDICTO

EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN N° 39.454/17-1-18, caratulados: "CARRIZO MARIELA S/ GUARDA PARA POSTERIOR ADOPCION (ALEJANDRO CARRIZO Y MANUEL BRIZUELA CARRIZO)", QUE TRAMITAN ANTE ESTE MISMO JUZGADO, CITA AL SR JUAN JORGE BRIZUELA D.N.I. N° 10.999.504 EL DÍA 26/11/2021 A LAS 8HS PARA LA AUDIENCIA PREVISTA DE CONFORMIDAD AL ART. 609, INCISO "B" DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. PUBLÍQUESE EDICTO EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO. DRA. MARÍA JULIA CAMUS. JUEZ PENAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - SAN JUAN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.



MARCELO EDUARDO ABECASIS
JEFE DE DESPACHO ACTUARIO



Id. de documento: 0000474690

Poder Judicial de San Juan

Presentado por Defensoría de Niñez y Adolescencia Nro. 2 - CUIT: 27185960205

Recibido 19/11/2021 08:47:43 en Mesa de Entrada Civil Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.017 caratulados "**U.G.O. S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Sr. **JAVIER ANDRES GHILARDI**, DNI 22.760.631, CUIT 20-22760631-3, estado civil casado, argentino, clase 1972, de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Gómez 476-sur Rivadavia.

Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo 10 de noviembre del 2021 y Acta Complementaria de fecha 23 de noviembre de 2021.

Denominación: U.G.O. S.A.S.

Domicilio sede social: Mendoza entre 15 y 16, en la localidad de Pocito, Provincia de San Juan. -

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes actividades: a) **Vitivinícola**: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. u otra de cualquier otro tipo, y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

subproductos como pasas, aceto balsámico, vinagre, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial; **b) Frutícola:** Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias, de terceros u obtenidas con carácter de concesiones estatales, nacionales, provinciales o municipales. Administrar estas plantaciones, sus cosechas y/o la elaboración de sus productos y subproductos. Planear, dirigir, administrar y prestar servicios técnicos sobre asesoramiento, contralor y/o realización de tareas técnicas en el manejo de la actividad frutícola. Cuando así corresponda por ley o reglamentación, el asesoramiento será prestado por profesionales matriculados; **c) Agropecuaria:** Mediante la explotación de fundo rural para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en campos propios o ajenos; **d) Inmobiliaria:** Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, administración y en general, operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos, por cualquier régimen, incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal.

Capital Social: \$80.000 pesos ochenta mil. -

Administración: JAVIER ANDRES GHILARDI, DNI 22.760.631, CUIT 20-22760631-3, (TITULAR), PABLO JAVIER FERNANDEZ ALONSO DNI 33743609 CUIT 23-33743609-9 (SUPLENTE).

San Juan, 25 de Noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO.

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.831, Caratulados: “ARGENVID S.A. S/I Directorio”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCION SOCIAL:

Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 69, de fecha 03/06/2.021.

Directorio integrado por: Director Titular – Presidente: Omar Ariel González DNI 22.084.359

Director Suplente: Néstor Gonzalo González. DNI 22.958.760

CUIT SOCIAL 30-70944889-3

San Juan, 18 de noviembre de 2.021




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.624 caratulados "G&F SOLUCIONES S.A.S. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial

DENOMINACION: G&F SOLUCIONES S.A.S.

FECHA CONSTITUCION: Instrumento constitutivo de fecha 29 de julio de 2021 y actas complementarias de fecha 29 de septiembre de 2021 y 27 de octubre de 2021.

San Juan, 24 de noviembre de 2021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° 29.826, caratulados: **"AMAZONA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, ha ordenado publicar edictos constitución de **AMAZONA S.R.L., CONTRATO DE FECHA:** 01/09/2021 y Acta Complementaria de fecha 27 de octubre de 2021.

SOCIOS: RUPCIC, JUAN PABLO, D.N.I. número 31.372.295, clase 1986, domiciliado en Calle Córdoba (O) 2344 B° Parque Universitario, Capital, San Juan, casado, Argentino, comerciante y **OJEDA FACUNDO NICOLAS**, D.N.I. número 33.095.723, clase 1988, domiciliado en Av. España (N) 929, Concepción, San Juan, soltero, Argentino, comerciante.

DENOMINACIÓN: "AMAZONA S.R.L.", con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: Calle Córdoba (O) 2344 B° Parque Universitario, Capital, San Juan.

DURACIÓN: Noventa y nueve años.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades : **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de bienes de artículos para el hogar, elementos de protección personal, indumentaria textil, indumentaria de ropa de trabajo, artículos de electricidad, artículos de electrónica, artículos descartables, blanquería, insumos de limpieza, insumos médicos, maquinaria agrícolas, instrumental de medicina, artículos de ferretería, ya sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia y de terceros en su carácter de mandataria, consignataria, representante y/o distribuidora. **INDUSTRIALES:**




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



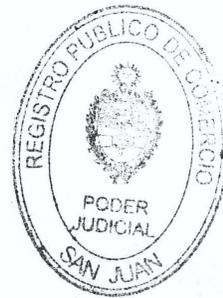
Mediante la producción, elaboración, y confección de elementos de protección personal, indumentaria textil, indumentaria de ropa de trabajo, artículos de electricidad, artículos de electrónica, artículos descartables, blanquería, insumos de limpieza, insumos médicos, instrumental de medicina y artículos de ferretería. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o por crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital, y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos.

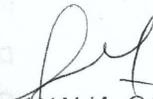
CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100, (\$300.000,00), dividido en tres mil cuotas, (3000), de cien pesos, (\$100,00.-), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio **RUPCIC, JUAN PABLO**, suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas sociales, (1500), por la suma de Ciento cincuenta mil pesos, (\$150.000,00.-) el socio **OJEDA FACUNDO NICOLAS** suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas sociales, (1500), por la suma de Ciento cincuenta mil pesos, (\$150.000,00.-) Las cuotas se integran de la siguiente manera: Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

DE LA ADMINISTRACIÓN: a cargo del socio gerente, Sr., **RUPCIC, JUAN PABLO**, D.N.I. número 31.372.295, CUIT 20-31372295-4 por el término de cinco ejercicios.

FECHA DE CIERRE: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 24 de noviembre de 2021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29361, caratulados " CONSUMO MASIVO S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", ha ordenado publicar por un día la constitución de la siguiente sociedad: Socios: MORENO BARCELO, RODRIGO MARTIN, D.N.I N° 34.062.207, CUIT N° 20-34062207-4, de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de Setiembre de 1988, de 32 años de edad, soltero, empresario, y domiciliado en calle Tancredo Neves 912 (norte), Rivadavia, provincia de San Juan. Celebraron el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el día 05 del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno.-

Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de CONSUMO MASIVO S.A.S., con domicilio social en calle Av. Libertador 7499 (oeste), Rivadavia, Provincia de San Juan.-

Duración: Noventa y Nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto: Comercial: La comercialización, compra, venta, distribución y almacenamiento, al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación, bebidas gaseosas, alcohólicas y aguas, perfumería e higiene personal, productos de limpieza para el hogar, domésticos y otros objetos de expendio en supermercados, conforme las características vigentes en el país. Compra y venta de maquinarias a fines al rubro, venta y/o alquiler de las mismas. El acopio guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se compre y/o que se elabore. Preparado subdivisión logística y distribución de la mercadería, pudiendo comprar vender por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria consignataria representante o distribuidora pudiendo realizarlo en todas sus formas. Inmobiliaria: La Sociedad podrá explotar, importar, comprar, vender, manufacturar, industrializar, comercializar todo lo relacionado directamente con el objeto enunciado. Así mismo, alquilar y/o vender vehículos




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



para la actividad. Mercado de Valores: Llevar a cabo la organización, el desarrollo y el mantenimiento de mercados libres y abiertos para la negociación de todo tipo de valores negociables, títulos o contratos que tengan como referencia o están respaldados por títulos de contado o índices futuros, indicadores, tasas, mercancías, divisas, energías, transporte, materias primas y otros bienes o derechos que directa o indirectamente estén relacionados con las mismas, en términos de dinero en efectivo o liquidación futura en forma física.

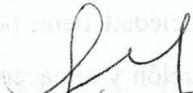
Capital social: El Capital Social es de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil)

Designar Administrador titular a: MORENO BARCELO, RODRIGO MARTIN; D.N.I N° 34.062.207. Administrador suplente a: MORENO BARCELÓ, FRANCISCO FELIPE; DNI N° 36.252.761.

Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año.

San Juan, 04 de noviembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.731, caratulados "GRUPO HP S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", ha ordenado publicar por un día la constitución de la siguiente sociedad:

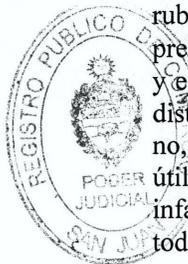
Socios: POSTIGO, IVANA BEATRIZ, D.N.I N° 25.167.764, CUIT N° 20-25167764-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de Abril de 1976, de 45 años de edad, casada, empresaria, y domiciliada en calle Sarmiento 539 (sur), Capital, provincia de San Juan.

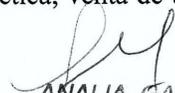
Celebraron el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el día 09 del mes de Agosto del año 2021.-

Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de GRUPO HP S.A.S., con domicilio social en calle Sarmiento 539 (sur), Capital, San Juan.

Duración: El término de vigencia del contrato se fija en Noventa y Nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el exterior la siguiente actividad: 1) Comerciales: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.- Explotación de polirubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o no, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, materiales musicales, perfumes, jabones de tocador, y todo lo relacionado con la línea de cosmética; venta de tabaco y



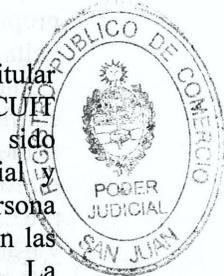

ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



artículos para el fumador. Importación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias y actividades: Textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, eléctricas y electrónicas, computación, automotriz, maquinarias y herramientas, papeleras y juguetería, alimenticias, cosméticas, perfumerías y farmacéuticas, frutos y productos del país. Así mismo, alquilar y/o vender vehículos para la actividad.-

Capital social: El Capital Social es de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil) representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: POSTIGO, IVANA BEATRIZ, suscribe la cantidad de Cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales; de un peso (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de Banco San Juan S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración y representación: Designar Administrador titular a: POSTIGO, IVANA BEATRIZ, D.N.I N° 25.167.764, CUIT N° 20-25167764-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Administrador suplente a: ROBERTO GUSTAVO HUYEMA, DNI N° 25.830.834, CUIT N° 20-25830834-5 quien acepta el cargo que le ha sido conferido,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.



Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

San Juan, 28 de Octubre de 2021.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30028 Caratulados "**EL AZULADO S.A.S. S/ MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**" se ha ordenado por 1 día la publicación del siguiente edicto:

Acta de fecha 12 de noviembre de 2021.

Designar Administrador titular a: Yossa Lund Martin Eduardo D.N.I. N° 35.922.826, CUIT N° 20-37473015-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 4 de Noviembre de 1992, con domicilio en la calle Córdoba 1343 Este, Santa Lucia, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Yossa Lund Emiliano D.N.I. N° 38.463.587, CUIT N°20-38463587-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Abril de 1995, con domicilio en calle Córdoba 1343 Este, Santa Lucia, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta, o indistinta, separada o alternativa cualquiera de las tres.

San Juan 25 de noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos Nº 29.974 caratulados "TACONO MINING S.A. s/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el Estatuto Social, Escritura 88, Folio 288 de fecha 05/10/2021, cuyos enunciados son: **1) Socios:** Sra. Maria Laura Bastias Yacante, DNI 29.911.524, de 38 años de edad, nacida el día 01 de noviembre de 1982, de estado civil casada en primeras nupcias, argentina, de profesión abogada con domicilio en Av. Rioja sur 1811, Provincia de San Juan y la Sra. Ana Laura Morach, DNI 26.791.149, de 43 años de edad, nacida el día 23 de octubre de 1978, argentina, de estado civil soltera, de profesión contadora pública, con domicilio en calle España norte 127 planta baja, provincia de San Juan; **2) Fecha de Constitución:** en la Ciudad de San Juan, a los 04 días del mes de junio de 2021; **3) Denominación:** "TACONO MINING S.A."; **4) Domicilio Social:** en la jurisdicción de la Provincia de San Juan; **5) Duración:** 99 años; **6) Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

a) La prospección, exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de proyectos mineros, derechos mineros, canteras y todo tipo de yacimientos minerales; su compra, venta, exportación de minerales, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento, comercialización y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. e) Prestación de servicios de consultoría geológica, técnica, contable, impositiva, económica, legal, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. f) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y en general, realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos que sean útiles o necesarios para la consecución del objeto social reseñado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. g) Prestar todo tipo de garantías y avales comerciales y financieros. **7) Capital Social:**




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Pesos Trescientos Mil (\$300.000). El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa; **8) Directorio:** se designó como Director Titular y en el cargo de Presidente, por el mandato de tres ejercicios, al Sr. Hugo Emilio Bastías, CUIT 20-27.574.206-7 y como Directora Suplente a la Sra. Ana Laura Morach, CUIT 27-29791149-0; **9) Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año; **10) Sede Social:** Av. Ignacio de la Roza 2560 oeste, Capital, Provincia de San Juan.
San Juan, 24 de noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.496 caratulados: "AEROPLAY S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. Alejandro Dimas Martin, DNI N° 17.078.796, y C.U.I.T. N° 20-17078796-0, fecha nacimiento 06 de noviembre del año 1965, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión ingeniero civil, domicilio en calle Av. Rioja N° 767 – S – Capital – San Juan.

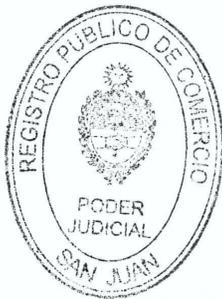
Denominación: AEROPLAY S.A.S.

Domicilio sede social: Av. Rioja N° 767 – Sur – Capital – San Juan.

Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la construcción, producción y fabricación de aviones deportivos a la construcción de aviación deportiva experimental liviana tripulada y no tripulada, para fines recreativos y agrícolas y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- a)- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.
- b)- Comunicaciones, espectáculo, editoriales, y graficas de cualquier soporte.
- c)- Culturales y educativas.
- d)- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- e)- Gastronómicas, hoteleras y turísticas.
- f)- Inmobiliarias y constructoras.
- g)- Inversoras financieras y fidecomisos.
- h)- Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.
- i)- Salud.
- j)- Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 140.000 – Pesos Ciento Cuarenta Mil.

Administración: a)- Titular: Sr. Alejandro Dimas Martin, DNI y CUIT N° 20-17078796-0, fecha nacimiento 06 de noviembre del año 1965 b)- Suplente: Sr. Carlos Rodolfo Perello, DNI N° 16.666.228 y CUIT N° 20-16.666.228-2

Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 09 de noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.691 caratulados "MIS AUTITOS S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: PABLO JOSE MALAISI, DNI N°20.275.795, CUIT N°20-20275795-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1969, de profesión Comerciante, con domicilio real en B° Altos de Natania, Manzana 33, Casa 11, Rivadavia, San Juan.

Fecha de Constitución: 10 de Septiembre de 2021 y Acta de fecha 19/10/2021.

Denominación: "MIS AUTITOS S.A.S."

Domicilio: Sargento Cabral 2159 Oeste, Rivadavia, Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: A-REALIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES: Compra-venta, comercialización y alquiler de autos nuevos y usados, con o sin chofer; Servicio de Remise; Transporte de Carga, de pasajeros; Compra-venta, comercialización y alquiler de Motos nuevas y usadas;




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Compra-venta y alquiler de inmuebles; Alquiler y venta de cosas muebles, nuevas y usadas, a saber: Artículos para camping, elementos de electrónica, computación, Artículos del Hogar, Herramientas en general; Compra-venta de motores eléctricos, nafteros o gasoleros; Equipos de radiocomunicación; Hotelería y Gastronomía, organización y explotación de actividades turísticas, espectáculos públicos, deportivos y culturales. Importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o Representar productos de los mencionados precedentemente.

Capital Social: \$ 60.000 (SESENTA MIL)

Administración: Administrador Titular: Sr. PABLO JOSE MALAISI, DNI N°20.275.795, CUIT N°20-20275795-3.

Administrador Suplente: PATRICIA ALEJANDRA MARTIN ORIONI, CUIT: 27-22957857-5

San Juan, 24 de Noviembre de 2021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causante **Sras. CORREA NOEMI MERCEDES, D.N.I. N°: 5.100.122 Y SANDEZ MERCEDES IBANOVA, D.N.I. N°: 1.922.262.**, en autos N° 178823, caratulados: "CORREA NOEMI MERCEDES Y SANDEZ MERCEDES IBANOVA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU:


 Dra. Ana María Basualdo
 Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.717 Noviembre 24/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. RIVERA RAMONA ADA NELIDA, D.N.I. N°: 1.960.627**, en autos N° 175152, caratulados: "RIVERA RAMONA ADA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°134757)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

N° 77.718 Noviembre 24/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SALVADOR DEMETRIO SÁNCHEZ DNI 6.752.267** en autos N° 179854, caratulados: "SANCHEZ SALVADOR DEMETRIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de octubre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.720 Noviembre 24/26 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARBAJAL MARGARITA ESTHER D.N.I.03.804.431 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179491, CARATULADOS "CARBAJAL MARGARITA ESTHER S/ Sucesorio (conex. con exp. n° 88336)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de octubre de 2021.



Natalia Arellano
NATALIA ARELLANO
FIRMA AUTOMÁTICA

N° 77.721 Noviembre 24/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. SOSA JOSE SANTIAGO, DNI.N° 7.940.914 Y MIRANDA IRMA ELINA, DNI. N° 4.896.302.**, en autos N° 179566, caratulados: "SOSA JOSE SANTIAGO Y MIRANDA IRMA ELINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU.....

Dra. Ana María Gasuaído
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.723 Noviembre 24/26 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 41972 caratulados "**ACIAR, MARÍA FRANCISCO S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **ACIAR, MARÍA FRANCISCO, D.N.I. N° 6.752.769.** Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O-. San Juan, Jáchal, 9 de noviembre de 2021.-

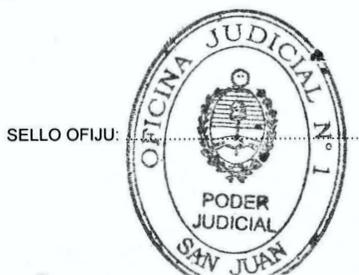


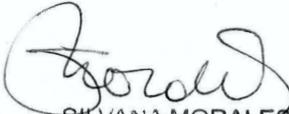
Dra. MARÍA PAULA PÁEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 3689 Nov. 24/Dic. 01 Eximido.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EDUARDO ROLANDO MUÑOZ, D.N.I. N°: 12.135.990.**, en autos N° 179950, caratulados: "MUÑOZ EDUARDO ROLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de noviembre de 2021.

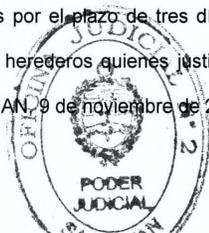


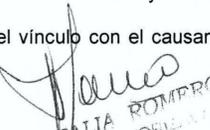
FIRMA: .....
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.745 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABANAY, CAYETANO ALBERTO D.N.I. 3.138.705 y LUNA DE CABANAY, ANGELA D.N.I. 8.084.506 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179232, CARATULADOS "CABANAY CAYETANO ALBERTO Y LUNA DE CABANAY ANGELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.746 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VILCHE JORGE SANDRO D.N.I. 17.922.321 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179511, CARATULADOS "VILCHE JORGE SANDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.

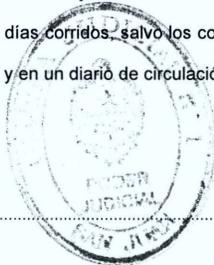


Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 77.750 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SANTANDER PEDRO DANTE DNI 06.731.863 Y CHACON EMMA RUT ALBINA DNI 02.501.754.-**, en autos N° 178203, caratulados: "SANTANDER PEDRO DANTE Y CHACON EMMA RUT ALBINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU:

Silvana Morales

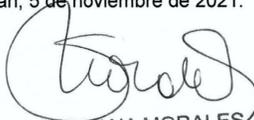
FIRMA:
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 SELLO:
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.751 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ESCODA MATILDE DNI 3.702.610 y MARTIN JOSE DNI 6.751.833.**, en autos N° 179287, caratulados: "ESCODA MATILDE Y MARTIN JOSE S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 110496))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de noviembre de 2021.

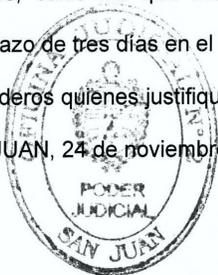



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.752 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHO ANA D.N.I. 14.032.949 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179341, CARATULADOS "SANCHO ANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.

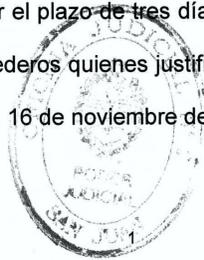



SILVANA MORALES
AUTORIZADA

N° 77.755 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JULIO CESAR CAMPILLAY D.N.I. N° 3.014.945 y VALENTINA ROBLEDO D.N.I. N° 2.753.583 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 66969, CARATULADOS "CAMPILLAY JULIO CESAR Y ROBLEDO VALENTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de noviembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.758 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RICARDO HUMBERTO MARTINEZ D.N.I. N° 6.762.659 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177299, CARATULADOS "MARTINEZ RICARDO HUMBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de noviembre de 2021.



SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.762 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ GABRIEL**, en Autos N° 114/21, caratulados **LOPEZ GABRIEL S/ SUCESION AB INTESTATO (DRES. DANTE MAXIMILIANO ORTIZ Y OTRO. SOLICITANTES: LOPEZ AC)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 20 de Mayo de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GONZALEZ EMA RAQUEL, D.N.I. N° 12.169.980.** en autos N° 166211, caratulados: "GONZALEZ EMA RAQUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de diciembre de 2020.




NICOLÁS RICARDO PONTORIERO
ABOGADO - SECRETARIO

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES ODILON D.N.I. 3.153.616 Y SUAREZ MARIA ELVIRA D.N.I. 8.076.062 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177466, CARATULADOS "MORALES ODILON Y SUAREZ MARIA ELVIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.

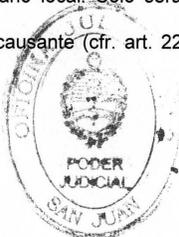


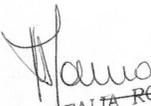

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.764 Noviembre 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORENO, HECTOR ARTURO D.N.I. 6..773.039 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178513, CARATULADOS "MORENO HECTOR ARTURO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (Cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 5 de noviembre de 2021.



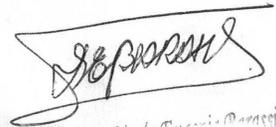

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.724 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CANTOS, ASENCIÓN REGALADA D.N.I. N° 2.495.591 y PASTRAN, PEDRO PAULINO D.N.I. N° 6.754.594, en Autos N° 15934/2021 CANTOS ASENCION REGALADO y PASTRAN PEDRO PAULINO CONEX AUTOS N 15933/2021 "PASTRAN MARTIN OSCAR S/ CIVIL (SOLICITA BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS)" - S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de seis días en el Boletín Oficial y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 25 de octubre de 2021.-

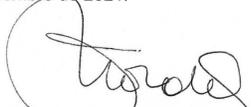



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ D.

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PETRONA FLORENTINA VILLAROEL DNI 2.498.261** en autos N° 179534, caratulados: "VILLAROEL PETRONA FLORENTINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 44840)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.725 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OSCAR ALFREDO TEJADA, D.N.I. N° 17205489** en autos N° 179678, caratulados: "TEJADA OSCAR ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU:


Dra. Ana María Casualdo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.726 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. FIGUEROA HECTOR, DNI. N°6.732.117 Y FLORES JUANA EMMA, DNI. N° 4.570.464.**, en autos N° 179902, caratulados: "FIGUEROA HECTOR Y FLORES JUANA EMMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:



Silvana Morales
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.728 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GOMEZ HECTOR FELIPE, DNI. N° 6.761.148.**, en autos N° 179862, caratulados: "GOMEZ HECTOR FELIPE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:



Silvana Morales
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.729 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ ROQUE, D.N.I. N° 10.937.167** en autos N° 179449, caratulados: "SANCHEZ ROQUE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2021.



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 77.731 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JANCO ESPINOZA ANCELMO, DNI.N°18.832.523.**, en autos N° 179386, caratulados: "JANCO ESPINOZA ANCELMO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.



FIRMA:

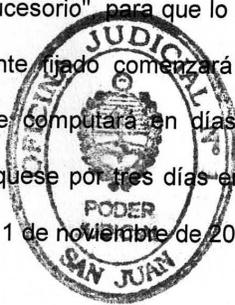
SELLO:

[Signature]
SECRETARÍA DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.732 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RODRIGUEZ GLADIS MABEL DEL ROSARIO DNI 11.142.924**, en autos N° 179987, caratulados: "RODRIGUEZ GLADIS MABEL DEL ROSARIO S/ Sucesorio" para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.734 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. GOMEZ ANTONIO DNI.N°3.143.945, FELIZA MORAL, DNI.N° 2.498.062 Y GOMEZ ANTONIO MIGUEL, DNI.N°7.933.844.**, en autos N° 179813, caratulados: "GOMEZ ANTONIO, MORAL FELISA Y GOMEZ ANTONIO MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2021.



Dr. María Inés Basualdo
Dr. María Inés Basualdo
 Prosecretaría

SELLO OFIJU:

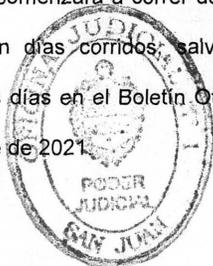
FIRMA:

SELLO:

N° 77.739 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. TERESA RUSSO DNI 93.362.281** en autos N° 174344, caratulados: "RUSSO TERESA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. N° 19335))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de octubre de 2021.



Dra. Ana María Masualdo
Prosecretaria

N° 77.738 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HERRERA LUIS EDUARDO, D.N.I. N°: 17.175.349.**, en autos N° 179922, caratulados: "HERRERA LUIS EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales, Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJO.....

FIRMA:.....

Silvana Morales
SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 77.740 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante . **Sra. DI CARLO MARGARITA, DNI. N°3.901.717.**, en autos N° 179516, caratulados: "DI CARLO MARGARITA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 78192)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de septiembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Bustaldo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.742 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA NIEVAS CARLOS ABEL D.N.I.6.772.088 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179552, CARATULADOS "QUIROGA NIEVAS CARLOS ABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, de noviembre de 2021.

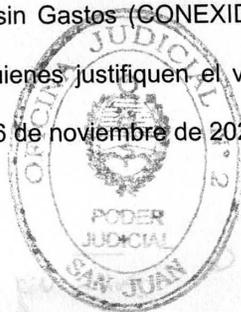


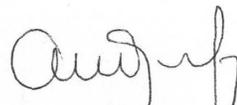
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 77.744 Noviembre 25/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DOLORES GLORIA CARRIZO DNI 0946711 y ANDREA SINECIA CARRIZO DNIN 8098855 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179453, CARATULADOS "CARRIZO DOLORES GLORIA Y CARRIZO ANDREA SINECIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de SEIS DIAS en el Boletín Oficial, eximidos de abonar gastos de publicación por tramitar con beneficio de litigar sin gastos (cnfr. AUTOS N°179455, caratulados: "HEREDIA ERNESTO DAVID S/ Beneficio de Litigar sin Gastos (CONEXIDAD AUTOS N° 179453)". Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de noviembre de 2021.




María Agustina Moyó
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 3691 Nov. 25/Dic. 02 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	11.450,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	11.450,00

25-11-21